

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO:

Subvenciones al comercio minorista para inversiones en digitalización “EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO WEB” – FONDOS REACT UE.

2ª convocatoria 2022

OBJETO

Segunda convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria para la realización de inversiones en empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio, destinadas a su innovación tecnológica y su incorporación al comercio electrónico.

Gastos subvencionables, que tengan por objeto:

- ✓ Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.
- ✓ Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA y mejora del posicionamiento de la empresa en el comercio digital.
- ✓ Inversión en Apps de ventas de productos o servicios comerciales.
- ✓ Inversiones en sistemas de automatización de servicios comerciales.
- ✓ Inversiones en páginas web con o sin pasarela de pago, en marketing digital.
- ✓ Inversión en programas de software que mejoren la gestión y venta.
- ✓ Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen en el período comprendido entre el 23 de julio de 2020 y el 25 de octubre de 2022. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se establece un gasto mínimo subvencionable de 1.500 € (IVA excluido). Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de mínimis.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que su actividad principal se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

Agrupación 64	Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
Agrupación 65	Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
Grupo 661	Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).
Grupo 662	Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor).
Grupo 663	Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).
Grupo 691	Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).
Grupo 856	Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).

Grupo 971	Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).
Grupo 972	Todos los epígrafes. (Salones de peluquería e institutos de belleza).
Grupo 973	Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras).
Grupo 975	Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).
Grupo 755	Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes).

Como excepción, las empresas que se encuentren incluidas en el epígrafe 654.1 del IAE (“Comercio al por menor de vehículos terrestres”) no les será de aplicación el requisito de consideración como microempresa o pequeña empresa.

Las pequeñas empresas dedicadas a la venta fuera de un establecimiento comercial permanente deberán estar domiciliadas fiscalmente en Cantabria para poder acceder a estas subvenciones. En este supuesto, tendrán la consideración de establecimiento las instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluidos los camiones-tienda y remolques-tienda, en que se realiza la venta ambulante.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades **a quienes se haya concedido una subvención al amparo de la Orden IND/28/2022, de 2 de mayo**, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a empresas comerciales y de servicios complementarios al comercio electrónico, equipamiento y desarrollo Web financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de mayo de 2022, **salvo que se trate de una subvención por importe inferior al que le hubiera correspondido a causa del agotamiento del crédito, en cuyo caso podrá resultar beneficiario hasta el importe restante.**

Se entenderá por pequeña empresa:

- Microempresas, las que tengan una plantilla inferior a 10 personas y volumen de negocios anual o balance general anual inferior a 2.000.000 €
- Pequeñas empresas, las que tengan una plantilla inferior a 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 10.000.000 €.

COMPATIBILIDAD

Reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa (70%), ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma entidad solicitante será de aplicación el límite máximo de 200.000 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

IMPORTE DE LA AYUDA

Las subvenciones podrán alcanzar hasta el 70% de los gastos subvencionables y en ningún caso superará la cuantía de 50.000 € por beneficiario.

PLAZO SOLICITUD

Hasta el 25 de octubre de 2022.